



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 395 Fecha: 24 SEP 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 377 -2020-GRC/GA

Callao, 24 SEP. 2020

VISTOS:

La Carta N° 01-2020-REGION CALLAO/CS – AS-024-2020 del 23 de setiembre de 2020, del Comité de Selección, para la Adjudicación Simplificada N° 024-2020-REGION CALLAO (Primera Convocatoria); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 01-2020-REGION CALLAO/CS – AS-024-2020 del 23 de setiembre de 2020, el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 360-2020-GRC-GA del 16 de setiembre de 2020, remite las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 024-2020-REGION CALLAO (Primera Convocatoria), para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Contratación de la Supervisión de la Obra PIP “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niño Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao”. SNIP N° 316908, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 283,691.64 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno y 64/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; bajo el sistema de contratación Esquema Mixto (Tarifas y Suma Alzada), el plazo de supervisión será de Ciento Cincuenta (150) días calendario, contados a partir del inicio de la obra, según los Términos de Referencia.

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 47.3 señala: “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”; asimismo, en su numeral 47.4 establece: “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y a la normativa citada, resulta necesario la aprobación de las Bases Administrativas del mencionado Procedimiento de Selección, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 024-2020-REGION CALLAO (Primera Convocatoria), para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra PIP “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niño Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao”. SNIP N° 316908, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 283,691.64 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno y 64/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; bajo el sistema de contratación Esquema Mixto (Tarifas y Suma Alzada), el plazo de supervisión será de Ciento Cincuenta (150) días calendario, contados a partir del inicio de la obra, según los Términos de Referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el contenido de las Bases Administrativas resulta ser de aplicación de la función autónoma que tiene el Comité de Selección, respecto de la cual ésta Gerencia no tiene injerencia, debiendo recalcar que dicho Comité, en virtud de la aplicación del control de riesgos debe procurar el continuo respeto a la Ley de Contrataciones del Estado, sus principios y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística, para que proceda a la Convocatoria del Procedimiento de Selección, indicado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION